

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE; SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE, Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA (MURCIA), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 10/2024.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria.

Actualmente tiene fijado su domicilio social en Lorca, Plaza de España, nº 1 (edificio sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca), su domicilio a efectos de notificaciones es: Plaza Óvalo, nº 3, Edificio Castroverde, entresuelo, 30800 Lorca (Murcia) y su página web corporativa es; limusa.es.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la gestión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Lorca.

Como consecuencia de la explotación del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.) se producen lixiviados que se generan en dos ámbitos diferentes:

- 1.- En los vasos de vertido como consecuencia de la degradación de la materia orgánica contenida en los residuos y la infiltración de las precipitaciones en el interior de dichos vasos.
- 2.- En la planta de tratamiento y en la planta de afino como consecuencia únicamente de la degradación de la materia orgánica contenida en los residuos.

Los lixiviados se recogen y almacenan en varias balsas impermeabilizadas construidas expresamente para tal fin y en un depósito estanco.

Hasta que el Centro de Gestión de Residuos no posea de un sistema propio de tratamiento in situ de los lixiviados generados en las instalaciones, estos deberán ser gestionados externamente, entregándolos a un gestor autorizado con cierta periodicidad en función de la cantidad y el tiempo de permanencia de este tipo de residuo líquido almacenado.

A día de hoy Limusa carece de medios propios para poder prestar el servicio de retirada, transporte y tratamiento de lixiviados, de tal manera que se hace necesario e imprescindible contratar los servicios externos de un gestor autorizado para la ejecución de este contrato.

El contrato proyectado se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Limusa, así como la idoneidad y objeto de su contenido.

El valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 205.600,00 €, I.V.A. (10%) no incluido, para el año inicial de contrato. El valor estimado para los dos años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego asciende a 411.200,00 €, I.V.A. (10%) no incluido, según el siguiente detalle:

Conductividad	Tm máximas de lixiviado a gestionar en un ejercicio	Precio/Tm máximo, IVA no incluido	Importe máximo IVA (10%) no incluido	%
De 0 a 29.999 microS	300,00	40,00 €	12.000,00 €	5,84
De 30.000 a 49.999 microS	1.500,00	48,00 €	72.000,00 €	35,02
De 50.000 a 69.999 microS	1.000,00	58,00 €	58.000,00 €	28,21
> de 70.000 microS	200,00	78,00 €	15.600,00 €	7,59
Subtotal	3.000,00		157.600,00 €	76,66
Transporte/Tm	3.000,00	16,00 €	48.000,00 €	23,34
TOTAL	3.000,00		205.600,00 €	100,00

Dado las características del servicio a contratar y la imposibilidad de conocer con exactitud el número de toneladas que se van a gestionar durante el periodo de ejecución del contrato, el valor estimado y la cantidad de toneladas a retirar estimadas por Limusa, se considerarán con carácter orientativo, pudiéndose gestionar mayor o menor número de toneladas según las necesidades de Limusa en cada momento sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna por tales conceptos.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa calculadas en base a las previsiones para los próximos ejercicios y teniendo en cuenta los trabajos realizados en los ejercicios 2022 y 2023.

El presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de 226.160,00 €. El presupuesto base de licitación para los dos años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego asciende a 452.320,00 €. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. (10%), así como todos los gastos que le sean atribuibles.

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Limusa certifica que existe el crédito suficiente preciso relativo al periodo de duración del contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la duración inicial del contrato y su posible prórroga.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El Consejo de Administración de Limusa, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprueba el inicio del presente expediente de licitación nº 10/2024 referente a; Servicio de retirada, transporte, y tratamiento de lixiviados generados en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca, que se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento Abierto, y en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas necesarios para su adjudicación, habiéndose motivado la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como su publicación en el Perfil de Contratante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El firmante es órgano competente para contratar en el presente expediente.

En Lorca a 26 de marzo de 2024

Fdo. Fulgencio Gil Jódar
Presidente del Consejo de Administración